



Concejalía de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública

BASES REGULADORAS

'XIX CONCURSO DE FOGUERES ESCOLARS'

Base 1ª.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que regirán la celebración y el otorgamiento de premios del "XIX Concurso de Fogueres Escolars".

Base 2ª.- FINALIDAD

Este concurso forma parte de las líneas estratégicas de la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de fomentar y estimular la participación de la comunidad educativa alicantina en las fiestas oficiales de nuestra ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

Base 3ª.- NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa reguladora:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- f) Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Base 4ª.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48105 – Premios concursos fiestas del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con una dotación presupuestaria máxima de **mil quinientos euros (1.500'00€)**.

Base 5ª.- PUBLICIDAD DEL CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, las presentes bases así como su respectiva convocatoria y resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en virtud de la habilitación contenida en el



artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 6ª.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso los centros de educación infantil, educación primaria, educación secundaria, educación especial y centros de menores, así como las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- e) Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
- f) Que su domicilio social radique en el municipio de Alicante.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y e), se efectuará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d), solo se exigirá a aquellas personas que hayan sido propuestas por el Jurado del concurso para la obtención de alguno de los premios establecidos en las presentes bases. A tal efecto, los servicios técnicos del órgano gestor, efectuarán el requerimiento de aportación de documentación, lo que se llevará a cabo mediante la presentación por parte aquéllas de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, salvo que las personas propuestas no estén obligadas a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren esas obligaciones, en cuyo caso su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

Asimismo la entidad solicitante podrá otorgar, en su solicitud, la autorización para que el órgano gestor municipal pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Los certificados y declaraciones responsables tendrán una validez de 6 meses desde la fecha de expedición o emisión. En caso de caducar antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el solicitante o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del órgano concedente, una certificación o declaración actualizada.

Base 7ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: CONTENIDO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1.- Contenido de las solicitudes

Cada participante podrá presentar a concurso un único monumento foguerer, que representará al centro en su conjunto.



Las solicitudes para la participación en el presente concurso se formularán, exclusivamente, a través de medios electrónicos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación en el presente concurso, deberán ser suscritas por los interesados o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes, e incorporarán declaración responsable respecto de los siguientes extremos:

- a) Que hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras del concurso, sin excepción.
- b) Que reúne los requisitos específicos exigidos en el concurso.
- c) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- f) Que se encuentra, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
- g) Que la solicitud formulada se ciñe, exclusivamente, a la ubicación de un monumento foguerer, el cual es una obra de arte efímero que no tiene la consideración de establecimiento público, espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, ni supone manifestación de la libertad religiosa o de culto, por lo que no le resultan de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, ni las contenidas en el Decreto 143/2015, ni tiene el carácter de instalación eventual, portátil o desmontable.
- h) Que para la composición del monumento foguerer se han utilizado exclusivamente elementos decorativos y mobiliario de carácter liviano, no instalándose en ningún caso ni elementos de carácter fijo y/o constructivo, ni instalaciones que tengan el carácter de eventuales, portátiles o desmontables, ni ningún tipo de instalación eléctrica, y garantiza en todo momento la movilidad, comprometiéndose a la retirada y/o desplazamiento inmediato de los elementos que lo conforman, en caso de necesidad.
- i) Que dispone de permiso del titular o propietario del espacio en que se ubicará el monumento foguerer y cuenta con seguro de responsabilidad civil que de cobertura a cualquier riesgo que pueda derivarse como consecuencia de la ubicación, exposición al público y, en su caso, *cremà* del monumento foguerer, quedando totalmente exento el Excmo. Ayuntamiento de Alicante de cualquier tipo de responsabilidad que pudiese derivarse al respecto.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación, debidamente suscrita por la entidad solicitante o el representante de la entidad solicitante:

- a) **Memoria explicativa** del monumento foguerer presentado a concurso, con el siguiente contenido mínimo:
 - Tema y lema del monumento foguerer.





- Resumen de su significado.
- **Especificación de la quinta del alumnado de mayor edad que haya participado en su diseño, elaboración y montaje, con indicación de si ha participado o no el AMPA.**
- Materiales utilizados para su elaboración.

7.2.- Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el apartado anterior, se presentarán en el registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alicante utilizando el trámite electrónico que encontrará en la siguiente página web:

<http://www.alicante.es/es/tramites/xix-concurso-fogueres-escolars>

Alternativamente, los solicitantes podrán presentar sus solicitudes en el resto de lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. No obstante, las solicitudes que se presenten en estos lugares deberán incorporar, preceptivamente, declaración responsable en los términos indicados en el apartado 7.1 de la presente base.

7.3.- Plazo de presentación de las solicitudes

El **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y finalizará el día 2 de mayo de 2025.

Base 8ª.- INADMISIÓN DE SOLICITUDES

Se inadmitirán a trámite aquellas solicitudes:

- a) Que no hayan sido presentadas de forma electrónica y/o en los lugares establecidos en la base séptima de las presentes bases reguladoras.
- b) Que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases reguladoras.
- c) Que no incorporen la declaración responsable contenida en la base séptima de las presentes bases reguladoras.
- d) Que hayan sido presentadas por personas que no se encuentren legalmente constituidas como centros de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria, de educación especial, centros de menores o Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Base 9ª.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MONUMENTOS FOGUERERS

La temática y lema de los monumentos será totalmente libre, en consideración al carácter crítico de la fiesta de Les Fogueres de Sant Joan.

Los monumentos foguerers deberán plantarse en un lugar abierto y exterior, pero siempre dentro del recinto del centro o entidad participante.

Código Seguro de Verificación: 23e1d664-ffc2-436e-bbed-
eeaf5f07da05
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21650764
Fecha de impresión: 28/03/2025 09:36:45
Página 5 de 8

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 04/03/2025 08:12

Los materiales utilizados para la construcción de los monumentos foguerers serán los tradicionales para la elaboración de este tipo de monumentos tales como el cartón, madera o papel.

La altura mínima que deberán alcanzar los monumentos será de un metro y cincuenta centímetros.

La elaboración y plantà de la foguera correrá de la exclusiva cuenta del centro o entidad participante.

El monumento foguerer deberá estar plantado el día **10 de junio de 2025 a las 9:00 horas**, quedando fuera de concurso aquellas que no se encuentren plantadas en dicha fecha y hora.

Base 10ª.- CATEGORÍAS Y PREMIOS

El concurso se organiza en las siguientes categorías:

- a) **Categoría infantil.**- Se clasificarán en esta categoría aquellos monumentos foguerers en cuyo diseño, elaboración y/o montaje hayan participado alumnado nacido en la quinta de 2013 o posterior.
- b) **Categoría juvenil.**- Se clasificarán en esta categoría:
 - Aquellos monumentos foguerers en cuyo diseño, elaboración y/o montaje hayan participado alumnado nacido en la quinta de 2012 o anterior.
 - Aquellos monumentos foguerers en cuyo diseño, elaboración y/o montaje haya participado el AMPA, independientemente de la quinta del alumnado participante en el mismo.

En el presente concurso se otorgarán los siguientes premios en especie:

a) Categoría Infantil:

- **Un primer premio, consistente en:**
 - Un Trofeo 'Pedro Soriano'.
 - Un banderín.
 - Un lote valorado en doscientos cincuenta euros (250€) compuesto por material escolar, de manualidades y/o libros de lectura.
- **Un segundo premio, consistente en:**
 - Un banderín.
 - Un lote valorado en ciento cincuenta euros (150€) compuesto por material escolar, de manualidades y/o libros de lectura.
- **Un tercer premio, consistente en:**
 - Un banderín.
 - Un lote valorado en cien euros (100€) compuesto por material escolar, de manualidades y/o libros de lectura.
- **Un premio al mejor diseño y composición, consistente en:**
 - Trofeo 'Manuel Porras'.

b) Categoría Juvenil:

- **Un primer premio, consistente en:**





- Un Trofeo 'Pedro Soriano'.
- Un banderín.
- Un lote valorado en doscientos cincuenta euros (250€) compuesto por material escolar, de manualidades y/o libros de lectura.
- **Un segundo premio, consistente en:**
 - Un banderín.
 - Un lote valorado en ciento cincuenta euros (150€) compuesto por material escolar, de manualidades y/o libros de lectura.
- **Un tercer premio, consistente en:**
 - Un banderín.
 - Un lote valorado en cien euros (100€) compuesto por material escolar, de manualidades y/o libros de lectura.
- **Un premio al mejor diseño y composición, consistente en:**
 - Trofeo 'Manuel Porras'.

El premio al mejor diseño y composición podrá otorgarse a cualquiera de los participantes del concurso, incluidos aquellos que hayan resultado acreedores de un primer, segundo o tercer premio.

La composición exacta de los lotes de material escolar, manualidades y/o libros de lectura se determinará previa consulta con los centros ganadores, con el objeto de que éstos se ajusten en la mayor medida posible a las necesidades de aquéllos, sin que en ningún caso pueda superar su contenido los importes señalados para cada uno de los premios.

Base 11ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento elaborará un listado de entidades participantes admitidas en el concurso y procederá a distribuir las categorías del concurso conforme a lo indicado en la base décima.

Cuando las solicitudes no contengan alguno de los datos requeridos en la base séptima, se procederá a emitir el preceptivo requerimiento de subsanación conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de subsanación en el plazo que para ello se otorgue, tendrá los efectos contenidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Una vez revisadas todas las solicitudes y efectuada la clasificación por categorías, el órgano instructor ordenará las rutas de visita y convocará a los Jurados en fecha y hora concreta para la realización de las visitas.

Los jurados efectuarán visita a los lugares en que se encuentren ubicados los monumentos foguerers, con el fin de valorar los monumentos presentados a concurso. **Las visitas de los jurados se realizarán a partir del día 10 de junio de 2025 a las 9:00 horas.** Si resultare necesario en atención al número total de participantes de la categoría, los jurados podrán distribuir las visitas en varios días.

Las propuestas de ganadores del concurso efectuarán por los jurados, previa votación en la que aplicarán los criterios de valoración establecidos en la base décimo tercera. Las decisiones de los jurados revestirán la forma de informe firmado por todos los miembros del jurado en el que

se contendrá la propuesta de entidades que, a su juicio, deben resultar premiadas, y serán elevadas al órgano competente para resolver.

El resultado del concurso se hará público una vez adoptados los fallos de los jurados.

Los jurados darán traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de las cuales, declarará a los ganadores del concurso y resolverá el otorgamiento los premios regulados en la presente convocatoria.

Las deliberaciones de los jurados son secretas, siendo públicos los acuerdos.

Los acuerdos de los jurados se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

Los jurados disponen de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Base 12ª.- JURADOS DEL CONCURSO

Las propuestas de premios serán elevadas al órgano municipal competente por sendos Jurados nombrados por este Excmo. Ayuntamiento, con la siguiente composición:

- a) Jurado categoría infantil:
- Presidencia: Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
 - Vocalías:
 - Una persona designada por la Federació de Les Fogueres de Sant Joan.
 - Una persona designada por el Gremio de Artistas de Hogueras de Alicante.
 - Secretaría: Un/a técnico municipal adscrito al Departamento de Fiestas.
- b) Jurado categoría juvenil:
- Presidencia: Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
 - Vocalías:
 - Una persona designada por la Federació de Les Fogueres de Sant Joan.
 - Una persona designada por el Gremio de Artistas de Hogueras de Alicante.
 - Secretaría: Un/a técnico municipal adscrito al Departamento de Fiestas.

Todos los nombramientos de miembros del jurado deberán disponer de titular y suplente. Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, salvo la persona que ejerza las funciones de secretaría, que solo tendrá voz.

Base 13ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO

Los criterios de valoración que regirán la selección de los ganadores del concurso, serán los siguientes:

- a) Originalidad, ingenio y creatividad.
- b) Calidad, acabado y visión plástica.
- c) Contenido crítico.

- d) Se valorará en especial la implicación del alumnado en su diseño y elaboración, primando el el criterio del esfuerzo y dedicación colectiva de los alumnos y alumnos participantes.

Base 14ª.- CARÁCTER DE LOS PREMIOS

Los premios del concurso tienen el carácter de ayuda en especie, al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15ª.- RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.

Base 16ª.- NORMAS FINALES

La participación en el concurso conlleva el conocimiento y aceptación sin reservas, por parte de los participantes, del contenido de las presentes bases.

En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases, los jurados y demás órganos administrativos competentes quedan facultados para su resolución e interpretación, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse.